

- 1) Los depósitos/comercios destinados al almacenamiento de Fitosanitarios que reúnan las condiciones requeridas por la autoridad de aplicación serán habilitados por el término máximo 12 meses, vencido dicho plazo deberán proceder a la renovación.
- 2) Todos los depósitos/comercios construidos después de la fecha de publicación de esta reglamentación deberán estar ubicados en zonas industriales o rurales o como mínimo a treinta (30) metros de la línea de división catastral entre lotes de propiedades residenciales, y a cien (100) metros de hospitales, escuelas, centros comerciales, restaurantes, centros de procesamiento de alimentos o forrajes (no se incluyen depósitos) u otros edificios de alta ocupación.
- 3) Si el depósito/comercio está a menos de 50 metros de cursos libres o espejos de agua, la Autoridad de Aplicación examinará in situ la presencia de mecanismos de contención de esas aguas, o examinará los planes de contingencia para asegurarse que están previstas las medidas preventivas, los procedimientos y que los materiales necesarios se encuentran en el lugar para controlar la emergencia.

Adjuntar

- Fotocopia DNI (1ª y 2ª hoja-Cambios de Domicilio) del responsable del depósito/comercio y documentación que acredite ser parte de la empresa.
- Escritura de propiedad del inmueble o documentación que acredite tenencia y responsabilidad del depósito/comercio. Plano del inmueble con ubicación exacta del depósito/comercio (coordenadas geográficas).
- Plano A4 del depósito/comercio, aprobado por el municipio.
- Habilitación municipal del depósito/comercio.
- Formulario para obtener la constancia como no generador de residuos peligrosos.
- Registro de capacitación para la manipulación de agroquímicos, el mismo podrá ser dado por Personal de Seguridad e Higiene o Ing. Agrónomo habilitado por SMA.
- Formulario técnico del depósito/comercio, llenado por un profesional en higiene y seguridad matriculado (Anexo I).
- Fotocopia de DNI del profesional en. higiene y seguridad, fotocopia de matrícula profesional, constancia de vigencia de matrícula emitida por el correspondiente colegio.
- Fotocopia de DNI del asesor técnico responsable, fotocopia de certificado vigente de curso de asesor fitosanitario, constancia de vigencia de matrícula emitida por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de San Luis.
- Informe de la Gestión de Envases vacíos, cantidad estimada de generación, condiciones de traslado, CAT de envió.

.....
Firma Responsable de Depósito/Comercio

ANEXO I

Formulario Técnico del Depósito/Comercio

| Actividad | Cumple | No cumple | N/A | Observaciones |
|--|--------|-----------|-----|---------------|
| El área de almacenamiento no debe tener ningún drenaje (pluvial o cloacal) activo en el piso | | | | |
| Para depósitos construidos antes de la fecha de la presente reglamentación: Los pisos del depósito deberán ser de materiales no absorbentes. No se aceptarán pisos de tierra, madera, materiales asfálticos, PVC o cubiertas rústicas. | | | | |



Ley N° IX-0320-2004(5559)
Decreto N° 1962-MdelC-2014

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
| Para depósitos contruidos antes de la fecha de la presente reglamentación: Los pisos deben haber sido tratados y mantenidos como para permitir que los productos agroquímicos, ante un derrame imprevisto, puedan ser fácilmente absorbidos con los materiales absorbentes adecuados. | | | | |
| Para depósitos contruidos después de la fecha de la presente reglamentación, los pisos y contrapisos deberán construirse con materiales no combustibles, presentando un adecuado estado de conservación y limpieza. | | | | |
| | | | | |



Ley N° IX-0320-2004(5559)
Decreto N° 1962-MdelC-2014

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| El depósito deberá contar con un sistema exterior que permita evacuar el agua de lluvia | | | | |
| El depósito deberá contar con un sistema de drenaje exterior que permita evacuar toda el agua de lluvia. Los depósitos edificados antes de la fecha de la presente reglamentación deberán tener un escalón de 10 cm de altura mínima alrededor de todo el perímetro del área de almacenaje o deberán estar protegidos por sistemas de contención de derrames que tengan pendientes hacia un área de recolección específica para esos líquidos derramados. | | | | |
| | | | | |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| No está permitido dentro del depósito ningún sistema de calefacción. | | | | |
| La instalación eléctrica deberá haber sido diseñada y ejecutada por un profesional matriculado, deberá ser segura, no presentando tendidos de cables sueltos y sin protección. | | | | |
| La instalación eléctrica deberá tener un interruptor general, ubicado fuera del depósito, provisto de llave térmica y disyuntor diferencial. No deberá existir en toda el área del depósito ningún toma corriente ni exterior ni embutido en las paredes. | | | | |
| Extintores portátiles estarán instalados en las adyacencias de corredores, salidas y pasillos de acuerdo | | | | |

Ley N° IX-0320-2004(5559)
Decreto N° 1962-MdelC-2014

| | | | | |
|--|--|--|--|-----------------|
| con las reglamentaciones vigentes. | | | | |
| Todos los extinguidores deben cumplir con las Normas IRAM correspondientes y estar etiquetados. En las etiquetas deberán figurar los controles de inspección y recarga realizados. | | | | |
| Posee adecuada ventilación, de manera tal que permite el suficiente recambio de aire y no colinda con patios, galerías o sitios de permanencia de personas o animales. | | | | |
| Cartelería y Plan de Contingencias | | | | |
| El personal posee los elementos de protección personal adecuado. | | | | Detallar cuáles |
| | | | | |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| Las sustancias se encuentran sobre tarimas. | | | | |
| Todos los productos almacenados deberán tener la Etiqueta oficial aprobada por SENASA. Esto permitirá al lector conocer los riesgos y peligros Potenciales a que se enfrenta en el manipuleo de estos Agroquímicos. | | | | |
| Ingreso restringido, con cierre adecuado. Señalización de acceso restringido | | | | |
| Los equipos de emergencia que deberá tener un depósito incluyen: a) botiquín de primeros auxilios (verificar fecha de vencimiento de los medicamentos; b) Un equipo lavaojos o lavaojos/ducha descontaminante; c) Un tambor para contener | | | | |

Ley N° IX-0320-2004(5559)
Decreto N° 1962-MdelC-2014

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| <p>materiales contaminados; d) elementos absorbente (arena, vermiculita, polímeros) y bolsas de PVC. e) palas anchas; f) guantes de ultranitrilo, antiparas y botas de goma media caña; g) máscaras para productos químicos de uso agropecuario; h) trajes de protección personal.</p> | | | | |
| <p>Fumar, beber y comer dentro del depósito está Estrictamente prohibido y deberán existir los carteles o pictogramas que los indiquen.</p> | | | | |
| <p>En los depósitos edificados antes de la fecha de la presente reglamentación las semillas destinadas a producción, que estén claramente identificadas, hayan sido o no tratadas con agroquímicos, podrán</p> | | | | |



Ley N° IX-0320-2004(5559)
Decreto N° 1962-MdelC-2014

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| <p>almacenarse en el mismo depósito que los agroquímicos, siempre que se establezca una separación física adecuada (pared o tabique construido con materiales no combustibles o un espacio vacío de cinco (5) metros entre los agroquímicos y las semillas).</p> | | | | |
| <p>No deberá haber almacenados dentro del depósito, cilindros de repuesto de gases comprimidos inflamables. Estos deberán almacenarse fuera del depósito en un lugar apropiado para</p> | | | | |



Ley N° IX-0320-2004(5559)
Decreto N° 1962-MdelC-2014

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| prevenir que el exceso de calor afecte al cilindro | | | | |
| Firma: | | | | |
| Aclaración: | | | | |
| Matrícula: | | | | |